

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	17/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveídos de 5 de diciembre de 2019 y 2 de enero del año en curso, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y delegados. En cuanto a su petición de que se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, se autoriza, bajo apercibimiento a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Se le requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia debidamente certificada o los originales, el Periódico Oficial del Decreto 161, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa. Toda vez que no podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida en su totalidad la sentencia. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS	17/enero/2020 Se archiva este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	17/enero/2020 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del actuario judicial de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a través del cual envía el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, tomando en consideración que mediante proveído de 16 de enero del año en curso, el Ministro Presidente de la Segunda Sala ordenó enviar dicho asunto al Tribunal Pleno para su radicación y resolución, en términos del acuerdo aprobado por unanimidad de votos de los Ministros que la integran. En consecuencia, se ordena radicar la acción de inconstitucionalidad 65/2018, en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y devuélvase el expediente de dicho asunto al Ministro Instructor para los efectos a que haya lugar.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	17/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Córdoba y Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, respectivamente, por medio de los cuales pretenden devolver debidamente diligenciado los despachos 22/2020, 21/2020 y 19/2020, del índice de este Alto Tribunal, enviados a efecto de notificar la resolución dictada en el presente asunto, así como el voto concurrente respectivo, entre otros, al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan; al Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba; y al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, Juzgado

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz y Juzgado Decimooctavo de Distrito en el Estado de Veracruz, estos últimos con residencia en Xalapa, en sus respectivas residencias oficiales.</p> <p>No obstante lo anterior, de la revisión de la citada comunicación oficial, se advierte respectivamente que las constancias de notificación practicadas al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan; al Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, y al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz y Juzgado Decimooctavo de Distrito en el Estado de Veracruz, estos últimos con residencia en Xalapa, son ilegibles, es decir, no se aprecia el sello y/o la fecha estampada por parte de los referidos órganos judiciales.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Tuxpan; al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Córdoba, y al Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Xalapa, respectivamente, para que, a la brevedad, remitan nuevamente, vía MINTER, las respectivas constancias de notificación de forma legible que acrediten que los relativos despachos fueron debidamente diligenciados; y, de no contar con los mecanismos o tecnología adecuada para la digitalización de dichas documentales, REALICEN LA RESPECTIVA CONSTANCIA EN LA QUE EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A DICHOS ÓRGANOS ASIENTE DEBIDAMENTE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, ESTO ES, LA RAZÓN ACTUARIAL EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA	17/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Atento a lo anterior, envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor, para que aquélla se avoque a su resolución.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2020	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	17/enero/2020 Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo para que instruya el procedimiento respectivo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2020	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	17/enero/2020 Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo para que instruya el procedimiento respectivo.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2020	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	17/enero/2020 Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; túrnese este expediente a la Ministra que establece el presente acuerdo para que instruya el procedimiento respectivo.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2020	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	17/enero/2020 Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo para que instruya el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			procedimiento respectivo.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2020	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	17/enero/2020 Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo para que instruya el procedimiento respectivo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO	16/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se le tiene desahogando el requerimiento formulado al Municipio actor, en proveído de 3 de diciembre de 2019, al informar a este Alto Tribunal las acciones que ha llevado a cabo dicho Municipio para la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por parte del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto, el promovente exhibe copias certificadas de las documentales que acreditan las acciones realizadas por el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la presente controversia constitucional, consistentes en los acuerdos números 251/2019 y 252/2019, aprobados en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2019, por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por los que respectivamente se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-Vallarta; se crea el Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y finalmente, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Por otra parte, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los avances de las acciones que esté llevando a cabo dentro del procedimiento de entrega-recepción de los recursos y de la administración del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, responsable del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, al Municipio actor; lo anterior, tomando en cuenta que el plazo de 180 días naturales, para que dicha autoridad demandada acredite el cumplimiento dado al fallo constitucional, vence el martes 17 de marzo del año en curso, en términos de lo determinado en el último considerando de la ejecutoria .</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CUICHAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">17/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 26 de noviembre de 2019.</p> <p>Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO DE OAXACA	16/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de diciembre de 2019, e informando que el 23 de agosto de 2019 se celebró el Convenio de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del programa de infraestructura indígena, correspondiente al ejercicio fiscal de dicho año, entre dicho poder, a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y el municipio actor. Asimismo y en cumplimiento a la cláusula tercera del citado convenio, que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, realizó a favor del actor los pagos que se mencionan en el proveído de mérito, por lo que con la inversión total ejercida, la obra se encuentra terminada al cien por ciento. Dese vista al Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Finalmente, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			instructora.
15	RECURSO DE QUEJA 4/2017-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR Y RECURRENTE: ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">20/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas, a quien se tiene por presentada por medio del cual revoca el anterior domicilio y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo revoca como delegada a la persona que menciona el presente acuerdo y designa a otra sin perjuicio de las demás designaciones otorgadas previamente.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito, oficio y anexos, respectivamente, de la delegada del Estado de Chiapas, y del Fiscal Jurídico en representación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, mediante los cuales exhiben el extracto del Periódico Oficial con fecha de publicación de 21 de agosto de 2019, en el cual se observa que se deja sin efectos la porción normativa de la que señala "Municipio Belisario Domínguez" de la Fracción VII, del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en cumplimiento a la resolución de 15 de mayo de 2019, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de queja 4/2017-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 121/2012.</p> <p>Por lo anterior, es importante resaltar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente recurso el 15 de mayo de 2019, donde se advierte que la Segunda Sala ordenó a la Fiscalía General del Estado de Chiapas dejar sin efectos la porción normativa que señala "Municipio Belisario Domínguez", de la fracción VII del artículo 18 del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Así las cosas, del análisis realizado al extracto del Periódico Oficial con fecha de publicación de 21 de agosto de 2019, exhibido por la delegada del Estado de Chiapas y por el Fiscal Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se observa que se eliminó la porción normativa de la fracción VII del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dando cumplimiento al fallo respectivo, en consecuencia, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
16	ACLARACIÓN DE SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2017-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR Y RECURRENTE: ESTADO DE OAXACA	17/enero/2020 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la aclaración de sentencia al rubro citada, en la que determina desechar por improcedente, se ordena notificar por oficio a las partes y en su oportunidad archivar el expediente como asunto concluido.
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2019-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019	RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	17/enero/2020 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA